

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 45-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 13 de febrero del 2019

**Expediente N°: ECT-2019-0017**

**SIGED:** 201900019731

**Procedimiento:** Exoneración de compensaciones por interrupción programada

**Asunto:** Evaluación de Solicitud

**Solicitante:** ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

**Fecha de interrupción programada:** 3 de marzo de 2019

**CODOSI N°:** 403814

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante el documento N° CDS-ECIP-014-2019, recibido el 4 de febrero de 2019, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, ENEL DISTRIBUCIÓN) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el día 3 de marzo de 2019, desde las 7:00 hasta las 16:00 horas para realizar actividades relacionadas al proyecto “Celdas de Alimentadores” en las distintas SET’S de su zona de concesión. Según ENEL DISTRIBUCIÓN, la demanda afectada será de 5.5 MW.

**2. ANÁLISIS**

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Alcances del proyecto “Celdas de Alimentadores”:**

Según el Plan de Inversiones en Transmisión para el período comprendido entre mayo del 2017 y abril del 2021, aprobado mediante Resolución N° 104-2016-OS/CD por Osinergmin,

ENEL DISTRIBUCIÓN (pertenecientes al Área de Demanda 6), tiene previsto la ejecución del Proyecto “Celdas de Alimentadores” para las distintas SET’s ubicadas en su zona de concesión.

Los cambios efectuados al citado Plan de Inversiones en todas las Áreas de Demanda, fueron consignados en la Resolución N° 193-2016-OS/CD. Como parte de dicha Resolución, se incorporó el Informe N° 536-2016-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual considera en su anexo A, la publicación de nuevas instalaciones correspondientes al periodo 2017-2021. En este informe se indica las nuevas instalaciones por proyectos para el Área de demanda 6, así, se indica en el ítem 29, la construcción de celdas de alimentadores en las distintas SET’S de la zona de concesión de ENEL DISTRIBUCIÓN. Así tenemos:

**PLAN DE INVERSIONES 2017-2021 (NUEVAS INSTALACIONES)**  
**Cuadro A6.1: Proyectos necesarios en el Periodo 2017-2021 – Área de Demanda 6**

Proyecto N°	Año	Titular	Proyecto	Instalación	Inversión USD (*)
1	2017	EDELNOR	LT 60 kV Huarangal-Comas y celdas conexas	Línea	23 164 515
2	2017	EDELNOR	Nueva SET Filadelfia 60/20/10 kV – 40 MVA y celdas conexas (incluye tramos de línea 60 kV para su interconexión)	Nueva SET Filadelfia	15 517 413
3	2017	EDELNOR	LT 60 kV Tomas Valle-Filadelfia y celdas conexas	Línea	6 956 152
4	2017	EDELNOR	Segundo Banco de Transformadores 220/60 kV – 180 MVA y celdas conexas	SET Malvinas	5 973 287
27	2020	EDELNOR	Cambio de Celdas 220 kV por incremento de corriente de cortocircuito	SET Chillón	107 995
28	2020	EDELNOR	Segundo Transformador 60/20/10 kV – 40 MVA	SET Comas	1 423 379
29	(**)	EDELNOR	Celdas de alimentadores	varias	1 411 568

(\*) Las inversiones se establecerán de forma definitiva con base a los costos estándares de mercado vigentes a la fecha de su entrada en operación comercial.

(\*\*) El detalle de dichas celdas se puede verificar en los formatos correspondientes.

## 2.5 Alcance de los trabajos programados para el 3 de marzo de 2019:

Para que el alimentador SU-55 ubicado en la SET Supe pueda entrar en servicio, es necesario que previamente la barra 3 (en 20 kV) de dicha celda se encuentre energizada. Para lograr esto, la barra particular de la celda proyectada SU-55, se tiene que colocar al mismo potencial que la barra existente de 20 kV, energizada desde el transformador TR-02 60/20/10kV, y, de esta manera la energía proveniente de dicho transformador pueda alimentar la celda y, posteriormente, la red de distribución del SU-55.

Es necesaria la conexión mecánica entre las barras en 20 kV (proyectada y existente) cuyo extremo de conexión se encuentra en la celda SU-54, y la barra de la celda proyectada SU-55. Para ello, se requiere del corte de energía del sector de barras 3, con puntos de desconexión de los interruptores del transformador TR-02 60/20/10kV, en los lados de 60, 20 y 10 kV, además de los interruptores de cada celda de alimentador, para poder realizar la conexión mecánica entre ambas barras sin energía (considerando que estos trabajos requieren la intervención de personal para poder efectuar trabajos manuales).

Cabe mencionar que las instalaciones eléctricas (alimentadores en 20 kV) involucradas en el corte, son los Alimentadores SU-51, 52, 53 y 54, los cuales sufrirán la afectación total de sus clientes. Aproximadamente, se dejaría de atender una demanda de 5.5 MW al realizarse la desconexión del TR-02 60/20/10 kV (lados de 60, 20 y 10 kV); sin embargo, las barras 1 y 2 de 10 kV y sus alimentadores, serán alimentados por el TR-01 gracias al acoplamiento longitudinal de la barra de 10 kV.

Las actividades del proyecto son:

- Abrir los interruptores de los alimentadores SU-51, SU-52, SU-53 SU-54, y dejarlos fuera de servicio.
- Abrir los interruptores del transformador TR-2 60/20/10, lados 60, 20 y 10 kV para dejarlo fuera de servicio. Asimismo, aterrizar el sistema de barras 20 kV.
- Cerrar el seccionamiento longitudinal de barra 10 kV, alimentado del TR-01 60/10 kV.
- Realizar la conexión mecánica entre las barras 20 kV del sistema de Media Tensión de los alimentadores, con la barra de celda proyectada SU-55.
- Normalizar los circuitos y el retorno de energía eléctrica al sistema de barras 3 en SET Supe.

- 2.6 Adicionalmente, se aprecia que ENEL DISTRIBUCIÓN presentó el compromiso de comunicar a los usuarios, como mínimo, con 48 horas de anticipación.
- 2.7 Al respecto, de la información remitida por ENEL DISTRIBUCIÓN, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 3 de marzo de 2019, a cargo de ENEL DISTRIBUCIÓN, están asociados al proyecto “Celdas de Alimentadores” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.8 Asimismo, de conformidad a lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, ENEL DISTRIBUCIÓN ha presentado un cronograma en el que se indica el tiempo a emplearse por cada actividad, así tenemos:

DE	HASTA	ACTIVIDAD
07:00	07:30	• Procedimiento de Seguridad para ingreso a zona de trabajo
07:30	09:00	• Abrir interruptores de los alimentadores SU-51, SU-52, SU-53 y SU-54.
09:00	10:00	• Dejar fuera de servicio el sistema de barras 3 20kV, por medio de la apertura de los interruptores del transformador TR-02 60/20/10, lados 60, 20 y 10kV.
10:00	10:30	• Aterrizar el sistema de barras 20kV.
10:30	11:00	• Cerrar interruptor longitudinal de la barra 10kV alimentado por el TR-01 60/10kV.
11:00	12:30	• Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre por medio
12:30	16:00	• Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 3 de SET Supe.

- 2.9 Se advierte que el tiempo de interrupción programado para la realización de trabajos (9:00 horas) debe descontar la 1era actividad (procedimiento de seguridad para ingreso a zona de trabajo), puesto que la interrupción efectiva comienza con la 2da actividad, así, el tiempo total programado de la interrupción debería ser únicamente de 8:30 horas.
- 2.10 En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 12 horas (desde las 05:00 hasta las 17:00 horas del 3 de marzo de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.11 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada en parte la solicitud efectuada por ENEL DISTRIBUCIÓN.
- 2.12 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento “Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 45-2019-OS/DSE/STE**

- 2.13 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD “*Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas*”, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.14 Finalmente, ENEL DISTRIBUCIÓN deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o a través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-014-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
TR-02 60/20/10 kV y Alimentadores SU-51, 52, 53 y 54 en 20kV	07:30	03.03.2019	16:00	03.03.2019	403814

**Artículo 2.-** Declarar **INFUNDADA**<sup>1</sup> la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-014-2019, por las siguientes interrupciones programadas:

Instalación afectada	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin
TR-02 60/20/10 kV y Alimentadores SU-51, 52, 53 y 54 en 20kV	07:00	03.03.2019	07:30	03.03.2019

**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica ( e )**  
**División de Supervisión de Electricidad**

<sup>1</sup> En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.